



**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de unificación y ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación bovina de cebo hasta 1.295 plazas (155,4 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 620 y 353, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Ganados Tricas, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2017/11578.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: Ganados Tricas, S.L.

Proyecto: Unificación y ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación bovina de cebo hasta 1.295 plazas (155,4 UGM) en el término municipal de Peralta de Alcofea. Código REGA ES221740000402.

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto plantea las siguientes actuaciones:

1. Cambio de orientación productiva de la explotación ES221740000402 pasando de las 545 plazas de cebo y 40 vacas nodrizas a 661 plazas de terneros de cebo.
2. Unificación de las explotaciones ES221740000402, propiedad de D. Vicente Tricas Torres con capacidad para 545 terneros y 40 vacas nodrizas, y ES221740000410, propiedad de Vicente Tricas Gambau con capacidad para 250 terneros ES221740000402, con capacidad para 661 plazas de terneros, en la ES221740000402.
3. Cambio de titularidad de la explotación a favor de Ganados Tricas, S.L.
4. Ampliación de la explotación resultante hasta 1.295 plazas de cebo sin nuevas construcciones.

Las infraestructuras que formarán parte de la explotación se corresponden con: Nave 1 de 55 x 8,20 m; Nave 2 de 40 x 12 m; Nave 3 de 30 x 7,40 m; naves 4 y 5 de 30 x 10 m; naves 6 y 7 de 14 x 48 m; Nave 8 de 12,8 x 48,4 m con un parque exterior de 48,4 x 11,30; dos fosas de cadáveres con capacidad para 15,22 m<sup>3</sup> y 13,78 m<sup>3</sup> y tres estercoleros con capacidad para 1.200 m<sup>3</sup>, 266,06 m<sup>3</sup> y 278,10 m<sup>3</sup>.

Documentación presentada:

“Memoria de unificación de explotación vacuna en el TM de Peralta de Alcofea (Huesca)”. Este documento está redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola D.<sup>a</sup> Concepción Arazo Solana, al servicio de Uruel Agro en noviembre de 2017 y se presenta sin visar.

Con fecha 7 de febrero de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Comarca Somontano de Barbastro.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción -ONSO.
- Fundación ecológica y desarrollo.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Unión General de Trabajadores.
- Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.
- Ayuntamiento de Berbegal.

La información pública se realizó mediante anuncio de 6 de febrero de 2018, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 14 de febrero de 2018.

Respuestas recibidas:

La Comarca de Somontano de Barbastro emite informe de acuerdo al cual, esta comarca no ha asumido todavía las competencias en materia de medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el proyecto de referencia.



Ubicación del proyecto: Las explotaciones a unificar y ampliar se ubican en el polígono 2, parcelas 620 y 353, en el término municipal de Peralta de Alcofea. Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: X: 744.790 e Y: 4.647.168.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

La superficie de las parcelas donde se ubica la explotación suma, según datos de catastro, 50.789 m<sup>2</sup> (5,08 ha). La superficie construida asciende a 3.716,52 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad de 7.32 %.

El núcleo urbano más cercano es Peralta de Alcofea, ubicado a 1.482 m. La explotación ganadera más próxima se corresponde con un cebadero de bóvidos con código REGA ES 221740000404, ubicada a 223 m al suroeste de las instalaciones. La carretera A-1223, se localiza a 437 m y el Arroyo de la Huerta discurre a unos 421 m. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni a ninguna vía pecuaria, siendo la más cercana el Cordel de la Cruzada, a 422,72 m. Cumple las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

##### Aspectos singulares:

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA Serreta de Tramaced y el LIC Yesos de Barbastro, a 14.215 m y 9.208 m respectivamente.

Las instalaciones se encuentran fuera de cualquier plan de recuperación de especies y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Las parcelas de ubicación se localizan dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto en las masas 090-045 Saso de Bolea- Ayerbe y 090-055 Sasos de Alcanadre.

##### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

###### - Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación proviene de la red municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. El cauce más cercano es el Arroyo de la Huerta, a 421 m y todas las instalaciones tienen medidas de impermeabilización, por lo que no se prevé un impacto significativo.

###### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Dado que la ampliación de la explotación no conlleva nuevas construcciones, las afecciones a la atmósfera se limitarán a las producidas durante la fase de explotación siendo poco significativas, derivadas de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

###### - Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. Considerando que se trata de la ampliación de una explotación existente sin nuevas construcciones, el proyecto no genera afección al suelo en cuanto a la ocupación del terreno por elementos antrópicos. Así mismo, todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se espera un impacto elevado.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 132,69 ha útiles en los términos municipales de Huerto, Peralta de Alcofea y Sariñena. De esta superficie, 107,84 ha, se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha. Esta base agrícola es capaz de asimilar hasta 23.551 kg de N frente a los 23.400,65 kg de N producidos en la explotación, por lo que resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

###### - Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

###### - Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde la red municipal, estimándose un consumo anual de 14.180 m<sup>3</sup>/año una vez se lleve a cabo el



proyecto. El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante conexión a una línea eléctrica con un consumo estimado de 5.040 kWh/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. Las instalaciones se encuentran fuera de Red Natura 2000 y de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas.

La parcela de ubicación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, no obstante, las instalaciones tienen medidas de impermeabilización, por lo que no se prevé un impacto significativo.

Así mismo, todas las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para la valorización del estiércol ubicadas en el término municipal de Peralta de Alcofea se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. No obstante, respetando una dosis de aplicación de 170 kg de N en estas parcelas y de 210 kg de N en el resto, la base agrícola resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de unificación y ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación bovina de cebo hasta 1.295 plazas de terneros (155,4 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 620 y 353, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Ganados Tricas, S.L, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y dada la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Deberá obtener todos los permisos legales correspondientes para la realización de las obras por parte del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, así como de la conformidad por parte de los servicios veterinarios oficiales, en relación a la infraestructura sanitaria y al bienestar animal.

- Deberá disponerse de concesión de abastecimiento de agua para el total de la capacidad ampliada.

- La explotación deberá contar con capacidad de almacenamiento suficiente para cubrir las necesidades de suministro durante 5 días de actividad, equivalente a 194,25 m<sup>3</sup>.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- Todas las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, ubicadas en el término municipal de Peralta de Alcofea se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, por lo que en ellas será de aplicación la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Co-



munidad Autónoma de Aragón, debiendo limitar la dosis de aplicación del estiércol a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.295 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**